

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: Consulta pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 55KOV-I3ALZ-Z293L Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2020 a las 13:51:09 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 13/11/2020 11:34	ESTADO FIRMADO 13/11/2020 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178225 55KOV-I3ALZ-Z293L 7857D78FE103A7DA42AC0C638618D289BC08E31F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2020/S062/12

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE
MÚSICA.**

Dando debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, con carácter previo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por referida norma, y tales efectos se hace pública la siguiente

MEMORIA

- **Antecedentes:** El Ayuntamiento de Llerena cuenta con una Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música (B.O.P. Núm. 30, de 12 de febrero de 2007).

- **Objetivos de la Ordenanza:** A pesar de disponer de la ordenanza fiscal anteriormente mencionada, es necesario proceder a la modificación de la misma, debido a que resulta necesario y conveniente mejorar la regulación de determinados aspectos e igualmente se revisará el importe de las tarifas, las cuales no se han visto modificadas desde el año 2007.

- **Necesidad y oportunidad de su aprobación:** Las entidades locales pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios de "enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales", de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

Por su parte, el artículo 130.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la revisión periódica de la normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación.

Por tanto, la elaboración y aprobación de la modificación de Ordenanza fiscal que nos ocupa obedece a la necesidad de mejorar y actualizar la regulación de la tasa.

- **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:** Con la modificación proyectada se pretende:

- Precisar o clarificar la regulación prevista en el articulado de la ordenanza fiscal vigente.
- Actualizar los importes de las tarifas.

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: Consulta pública	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 55KOV-I3ALZ-Z293L Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2020 a las 13:51:09 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 13/11/2020 11:34 ESTADO FIRMADO 13/11/2020 11:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178225 55KOV-I3ALZ-Z293L 7857D78FE103A7DA42AC0C638618D289BC08E31F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** Dado que el objetivo es modificar una Ordenanza fiscal preexistente, no existe alternativa regulatoria a la modificación que se pretende aprobar, siendo preceptiva, puesto que la regulación de un recurso económico no es posible sino es a través de una norma. Es por ello que la opción no regulatoria no tiene cabida. Concretamente, la regulación debe realizarse a través de una ordenanza fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- **Plazo de remisión de las alegaciones:** El plazo para formular alegaciones es de **Plazo de remisión de las alegaciones:** El plazo para formular alegaciones es de 10 días naturales (desde el **14 de noviembre al 23 de noviembre de 2020**, ambos incluidos).

- **Lugares de presentación/remisión de opiniones** (cualquiera de las siguientes):

A.- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1 (presencialmente).

B.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>

C.- Dirigidas al siguiente correo electrónico: transparencia@llerena.org

(*) Por parte del Ayuntamiento se facilita y publica un formulario para expresar cualquier opinión dentro del plazo habilitado para ello.

Igualmente, se publica el **texto del proyecto de la Ordenanza Fiscal**, una vez incorporadas las modificaciones que se pretenden acometer.

En Llerena, a 13 de noviembre de 2020.

La Alcaldesa,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.